



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONVENIO CELEBRADO ENTRE C.I. UNION DE BANANEROS DE URABA -UNIBAN- Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-SECCIONAL MEDELLIN.-

Los suscritos a saber: LAZARO R. MEJIA A. mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.260.116 expedida en Medellin, obrando en nombre y representación legal de C.I. Unión de Bananeros de Uraba S.A. -UNIBAN-, lo cual consta en la escritura pública No. 229 del 26 de enero de 1966, de la Notaría Cuarta de Medellin, con domicilio en la misma ciudad de Medellin; de una parte, que se llamará UNIBAN y de otro lado, RICARDO MOSQUERA MESA, mayor de edad, vecino y con residencia en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.096.461 de Neiva-Huila, Rector de la Universidad Nacional de Colombia y su Representante Legal, según lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto 082 de 1980, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos acordado celebrar el Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es:

- 1) La producción y entrega de plántulas de banano propagadas por meristemas, que en adelante se denominarán MERISTEMOS. Estos meristemas sanos y vigorosos, se entregarán en Estado III (listos para invernadero o casa-sombra).
- 2) La transferencia tecnológica del proceso de producción anterior.
- 3) La asesoría en invernadero y casa-sombra por parte de la UNIVERSIDAD a UNIBAN y la entrega por parte de UNIBAN del equipo necesario para la producción descrita. Todo en los términos que se consignan a continuación.

SEGUNDA.- EJECUCION.- La ejecución del convenio se regirá para el primer año, de acuerdo con la propuesta presentada por LA UNIVERSIDAD para el suministro a UNIBAN de 70.000 meristemas en entregas semanales de 3.500, durante 5 meses. Para los años siguientes se realizará una programación anual a través de un Comité conformado por dos delegados de UNIBAN y dos de LA UNIVERSIDAD, donde se establecerá

la cantidad y tiempo para la entrega. Finalmente se hará una evaluación sobre el desarrollo y la eficacia del convenio, para sugerir a cerca de la necesidad de ampliar o restringir las cantidades de maristemos o equipos y recursos a suministrar por las partes. Este Comité podrá evaluar las ventajas o desventajas que se presenten en cada momento, y con base en ello aconsejar a los contratantes sobre la terminación o continuación del convenio. Si llegaren a presentarse diferencias entre las partes sobre las cuales el Comité no logre llegar a un acuerdo, cualquiera de las partes de manera unilateral puede dar el convenio por concluido, sin que ello implique que debe pagar alguna indemnización.

TERCERA.- OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES.-

Serán obligaciones de UNIBAN: 1) Aportar el costo de personal contratado, los materiales y equipo solicitados y que sean necesarios para la ejecución del proyecto, tales como: Equipo de aire acondicionado para el laboratorio, herramientas, recipientes varios, cristalería, reactivos químicos, papelería, útiles de aseo, estantería, mantenimiento de instalaciones, transporte interno de materiales, etc. Los equipos de laboratorio y las estanterías serán proporcionados por una sola vez, siempre y cuando la cantidad de material solicitado pueda producirse con estos equipos. En caso contrario, UNIBAN deberá asumir la entrega del nuevo equipo necesario. Se tomará como referencia la propuesta y solicitud ya presentada por LA UNIVERSIDAD (y aprobada por UNIBAN el 20 de octubre de 1988), con el título "MICROPROPAGACIÓN DE BANANO", la que hará parte integral de este convenio. 2) UNIBAN además, se compromete a suministrar el personal necesario para la ejecución del Convenio en cualquiera de las etapas que lo requiera, personal que será contratado directamente por UNIBAN, quien responderá en consecuencia por todos los aspectos laborales que ello implique. 3) Recibir las plantulas de banano (meristemos) que se produzcan en el laboratorio, siempre y cuando éstas reunan las condiciones de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

sanidad y calidad y su entrega se verifique de acuerdo con el plan de suministro. 4) Proveer los cormos (material vegetal) necesario para obtener los meristemos madres), transportándolos de la Zona de Urabá al Laboratorio en Medellín: igualmente transportará el material entrecado "In vitro" desde Medellín hacia Urabá. Queda entendido entonces, que la entrega de los cormos y de los meristemos se cumple en el Laboratorio de la Universidad en Medellín, pero ésta a su vez se compromete a entregarlos debidamente empacados, de tal modo que no sufran deterioros en el transporte. 5) Recibir y posibilitar la transferencia tecnológica y acatar las instrucciones técnicas de la UNIVERSIDAD durante las etapas de realización del Convenio. 6) Proporcionar transporte, alojamiento y alimentación al personal de la UNIVERSIDAD vinculado al proyecto, cuando se requiere su desplazamiento a la Zona de Urabá. 7) Construcción, adecuación y manejo del invernadero casombra para enraizamiento y endurecimiento de las plántulas, bajo las orientaciones de LA UNIVERSIDAD. Serán obligaciones de la UNIVERSIDAD: 1) Asignar una jornada laboral de medio tiempo a dos (2) profesores y tres (3) laboratoristas, con dedicación exclusiva a la ejecución del Convenio, sin que por ello se establezca relación laboral frente a UNIBAN. 2) Proporcionar las instalaciones necesarias y adecuadas para el desarrollo del proyecto. 3) Dar un buen manejo al equipo adquirido para la realización del Convenio. Este estará bajo la responsabilidad de LA UNIVERSIDAD desde su entrega; no podrá destinarlo a ningún uso diferente al objeto del Convenio mientras éste permanezca vigente. Y pasará a ser de propiedad a título gratuito (donación), de LA UNIVERSIDAD a partir del primer año de ejecución del Convenio, equipos por valor de Dos Millones de pesos \$2.000.000.00 y así sucesivamente hasta el quinto año.

cubriendo su totalidad. El equipo, desde su adquisición, será mantenido por LA UNIVERSIDAD en el laboratorio especialmente destinado para los proyectos "Micropropagación de Banano" y "Micropropagación de Banano (Musa sp.) libre de patógenos. 4) Dar la transferencia tecnológica del proceso a las personas asignadas por UNIBAN y prestar asesoría en el manejo del invernadero casa-sombra durante toda la vigencia del contrato. 5) Elaborar un documento (Manual) que contenga la metodología y tecnología involucrada en el proceso de propagación y el paquete tecnológico para el manejo "In situ" del material. 6) Dar soporte técnico al proyecto durante la ejecución del mismo. 7) Cumplir con el plan de suministro establecido para cada año, el que se hará debidamente empacado y embalado para su movilización hasta la zona de Urabá. 8) Salvo los eventos de fuerza mayor o caso fortuito o acontecimiento extraño que afecte el desarrollo de la actividad académica, se prestará el servicio comprometido; así mismo para la época de vacaciones lectivas, previa autorización del correspondiente Consejo Directivo de la Facultad. CUARTA.-

VALOR DEL CONVENIO.- Será el que resulte de sumar los costos y gastos realizados por UNIBAN en: 1) La inversión inicial en equipo de laboratorio y estantería. 2) La cantidad asignada anualmente en materiales y mano de obra necesarios para el trabajo en laboratorio. Es entendido además, que anualmente se ajustarán los gastos variables (materiales, mano de obra y gastos de ejecución), de acuerdo con el incremento de costos y con la cantidad de material a propagar y los gastos de ejecución, y que para efectos de cálculo del Convenio se asumirá un suministro anual de 70.000 meristemas a costos de hoy. QUINTA.- Queda establecido que para efectos fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS \$10.000.000.00. SEXTA.- VIGENCIA.- El presente convenio rige por cinco (5) años, contados a partir de la aprobación y firma de este documento. La primera entrega de meristemas se verificará



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

seis (6) meses después de iniciado el Convenio, pero la entrega de cármos, equipo de laboratorio y reactivos se iniciará tan pronto se firme el convenio. Sin embargo, de acuerdo con lo consignado en el segundo escápite, las partes a través del Comité de Evaluación, podrán recomendar a los competentes contratantes su terminación anticipada, o su prórroga, con una antelación a 30 días, debiéndose allí acordar las condiciones en que se desarrollaría cualquier decisión adoptada. **SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.**- Las partes, una vez firmado el presente documento, convienen que UNIBAN hará entrega del 70% de lo pactado para la ejecución del presente Convenio y el 30% restante, cuando se inicie la entrega de meristemas. **OCTAVA.- CUMPLIMIENTO.**- Para todos los efectos de este Convenio, las partes acuerdan que éste será ejecutado con toda la buena fe acordada, teniendo en cuenta que en los casos de fuerza mayor y caso fortuito que impidan su cabal cumplimiento, se evaluará la situación y se eximirá de responsabilidad a la parte que incumpla. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los

16. Dic 1988.

Lazaro F. Mejia Arango
LAZARO F. MEJIA ARANGO

cdv.

Ricardo Mosquera Mesa
RICARDO MOSQUERA MESA
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



OFICINA JURIDICA